



Tipo Norma	:Decreto 1041
Fecha Publicación	:02-08-2014
Fecha Promulgación	:29-04-2014
Organismo	:MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA; SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO
Título	:DETERMINA MONTO DEL APOORTE ADICIONAL AL FONDO COMÚN MUNICIPAL QUE CORRESPONDERÁ PARA EL AÑO 2014 A LAS MUNICIPALIDADES DE PROVIDENCIA, VITACURA Y LAS CONDES
Tipo Versión	:Unica De : 02-08-2014
Inicio Vigencia	:02-08-2014
Id Norma	:1065062
URL	: http://www.leychile.cl/N?i=1065062&f=2014-08-02&p=

DETERMINA MONTO DEL APOORTE ADICIONAL AL FONDO COMÚN MUNICIPAL QUE CORRESPONDERÁ PARA EL AÑO 2014 A LAS MUNICIPALIDADES DE PROVIDENCIA, VITACURA Y LAS CONDES

Núm. 1.041.- Santiago, 29 de abril de 2014.- Vistos: La facultad otorgada en el artículo 32 N°6 de la Constitución Política de la República; lo dispuesto en el artículo 39 del decreto ley N°3.063, del año 1979, sobre Rentas Municipales, conforme a la modificación introducida por el N° 10 del artículo 4° de la ley N°20.033; lo informado en el oficio ord. N°430, del Tesorero General de la República (S), de fecha 6 de febrero de 2014, y lo señalado en la resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1.- Que el artículo 39 del decreto ley N° 3.063, de 1979, de acuerdo a la modificación introducida por el N°10 del artículo 4° de la ley N°20.033, establece que las Municipalidades de Providencia, Vitacura y Las Condes, adicionalmente al aporte que deben efectuar al Fondo Común Municipal conforme a lo señalado en el N°1 del artículo 14 de la ley N°18.695, deben integrar al mismo Fondo en forma anual un monto equivalente a 70.000 unidades tributarias mensuales, distribuido entre ellas en proporción al total del rendimiento del impuesto territorial correspondiente a los inmuebles ubicados en cada una de las mencionadas comunas, en el año inmediatamente anterior al del aporte.

2.- Que conforme señala la disposición antes mencionada del decreto ley N° 3.063, de 1979, mediante decreto debe determinarse cada año el monto del aporte que corresponderá a cada una de las municipalidades indicadas precedentemente y los meses en que deberá ser integrado al Fondo Común Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la excepción que considera el inciso segundo del artículo 39 del decreto ley N°3.063, de 1979.

Decreto:

Artículo 1°.- Determinase para el año 2014, el monto del aporte adicional al Fondo Común Municipal que corresponderá a las Municipalidades de Providencia, Vitacura y Las Condes, el que ascenderá a:

- Municipalidad de Providencia 16.520 UTM
- Municipalidad de Vitacura 14.422 UTM
- Municipalidad de Las Condes 39.058 UTM

Artículo 2°.- Las municipalidades antes mencionadas deberán enterar el aporte adicional al Fondo Común Municipal que les corresponda, distribuido en cuotas iguales en los meses de agosto, octubre y diciembre del presente año.

Artículo tercero.- Conforme a lo dispuesto en los incisos segundo y tercero del artículo 39 del decreto ley N° 3.063, de 1979, los aportes establecidos en el artículo 1° de este decreto para cada una de las municipalidades antes mencionadas, se rebajarán hasta el monto equivalente a los aportes que las mismas efectúen a la Corporación Cultural de la Municipalidad de Santiago, en virtud de convenios suscritos con dicha Corporación.

En el caso señalado precedentemente, las Municipalidades de Providencia, Las



Condes y Vitacura deberán acreditar ante la Tesorería General de la República y la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la celebración de los convenios correspondientes y los aportes realizados a la Corporación Cultural de la Municipalidad de Santiago, en cumplimiento de los mismos.

Anótese, tómese razón y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Rodrigo Peñailillo Briceño, Ministro del Interior y Seguridad Pública.- Alberto Arenas de Mesa, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Ricardo Cifuentes Lillo, Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo.